



Comisión Nacional de Microfinanzas CONAMI

POFICINA DE PRESIDENCIA EJECUTIVA DE LA COMISIÓN NACIONAL DE MICROFINANZAS.
MANAGUA, CATORCE DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO. LAS NUEVE DE LA MAÑANA.

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

CONAMI-PE-073-07-2021

Adjudicación Total de Contratación Simplificada No.CONAMI-CS-004-06-2021

“Contratación de servicio de suscripción con diario de circulación nacional”

La suscrita Presidente Ejecutiva de la Comisión Nacional de Microfinanzas (CONAMI), en uso de las facultades que le confiere la Ley No. 290, “*Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo*”, texto con reformas incorporadas, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 35, del veintidós de febrero del años dos mil trece; Decreto No. 25-2006, “*Reformas y Adiciones al Decreto No. 71-98, Reglamento a la Ley No. 290, Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo*”, publicado en La Gaceta, Diario Oficial No. 91 y 92, del once y doce de mayo del año dos mil seis, y sus respectivas Reformas; Ley No. 769, “*Ley de Fomento y Regulación de las Microfinanzas*”, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 128, del 11 de julio de 2011; publicación de La Gaceta, Diario Oficial Número: ciento veinte (120) del día veintisiete de junio del año dos mil diecisiete, que contiene: Decreto de la Asamblea Nacional Número ocho mil doscientos setenta y ocho (Decreto A.N. No. 8278), que en su artículo primero establece: “*Ratificación de Nombramientos Miembros de la CONAMI.- Se ratifican los Nombramientos de la Presidenta Ejecutiva y de los Miembros Propietarios y Suplentes para conformar el Consejo Directivo de la Comisión Nacional de Microfinanzas (CONAMI). Todos ellos fueron nombrados por el Presidente de la República por Acuerdo Presidencial N°. 74-2017 y N°. 75-2017, publicados en La Gaceta, Diario Oficial No. 105 del 6 de junio de 2017*”. Ley No. 737, “*Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público*”, publicada en La Gaceta, Diario Oficial Nos. 213 y 214, del ocho y nueve de noviembre del año dos mil diez; Decreto No. 75-2010, “*Reglamento General a la Ley No. 737, Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público*”, publicada en La Gaceta, Diario Oficial Nos. 239 y 240, del quince y dieciséis de diciembre del año dos mil diez; Decreto No. 22-2013, “*Reformas y Adiciones al Decreto No. 75-2010, Reglamento General a la Ley No. 737, Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público*”, publicado en La Gaceta, Diario Oficial No. 119, del veintisiete de junio del año dos mil trece.

CONSIDERANDO:

I

Que dicho procedimiento se inició a través de la modalidad ordinaria de contratación simplificada, conforme el artículo 58 numeral 10 de la Ley No. 737, “*Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público*” que establece: “*excepcionalmente los organismos y entidades del sector público,*

Página 1 de 5





Comisión Nacional de Microfinanzas CONAMI

podrán celebrar contratos administrativos aplicando el procedimiento de contratación simplificada, cuando la contratación tenga por objeto trabajos artísticos, así como actividades de recreación, suscripción en periódicos, revistas de cualquier tipo y naturaleza....”.

II

Que en virtud de lo establecido en el artículo 118 de la Ley No. 737 “*Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público*”, se determinó en la Resolución Administrativa de Inicio del presente procedimiento de contratación, que este no se encontraba cubierto por los Acuerdos Comerciales o Tratados de Libre Comercio vigentes, dado que la Comisión Nacional de Microfinanzas no se encuentra dentro de las listas de entidades cubiertas, rigiéndose este procedimiento por la legislación nacional.

III

Que la Comisión Nacional de Microfinanzas inició proceso de Contratación Simplificada No. CONAMI-CS-004-06-2021, “*Contratación de Servicio de Suscripción con diario de circulación nacional*”, mediante Resolución Administrativa No. CONAMI-PE-070-06-2021, de fecha treinta de junio del presente año, con el objetivo de monitorear las noticias relacionadas con el sistema financiero nacional y del sector de microfinanzas e informar al equipo técnico y directores de la CONAMI, sobre los acontecimientos que afectan el desarrollo económico del país.

IV

Que el Comité de Evaluación, constituido de conformidad a lo indicado en el artículo 15 de la Ley No. 737, “*Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público*”, Resolución No. CONAMI-PE-002-01-2021 del cuatro de enero del 2021 y nombrado en la Resolución No. CONAMI-PE-070-06-2021; recomendó la adjudicación de este procedimiento No. CONAMI-CS-004-06-2021, “*Contratación de Servicio de Suscripción con diario de circulación nacional*” mediante Informe de Evaluación y Recomendación No. CE-003-2021, de fecha doce de julio de este año, el que ha sido estudiado y analizado, a la única oferta presentada, que cumple con todos los requerimientos de elegibilidad, técnico y económico solicitados en el documento base: Solicitud de Cotización y Especificaciones Técnicas y se ajustan a los intereses institucionales.

V

Que esta autoridad está plenamente de acuerdo con la recomendación del Comité de Evaluación, ya que considera que se cumplió con las condiciones dispuestas en la Ley, que justifican la aplicación de esta modalidad y se aplicaron los principios generales, los requisitos previos, los controles y el régimen de prohibiciones previsto en la Ley.



Página 2 de 5



Comisión Nacional de Microfinanzas CONAMI

VI

Que de conformidad con lo indicado en el artículo 147 literal a) del Decreto No. 75-2010, Reglamento General a la Ley No. 737: “*Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público*”, esta Autoridad debe adjudicar las contrataciones que se ejecuten bajo esta modalidad, mediante acto administrativo debidamente motivado.

POR TANTO

De conformidad con lo considerado y con base en el artículo 16, de la Ley No. 769: “*Ley de Fomento y Regulación de las Microfinanzas*”, artículo 58 numeral 10, de la Ley No. 737: “*Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público*” y los artículos 146 y 147 del Decreto No. 75-2010: Reglamento General a la Ley No. 737: “*Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público*”, la suscrita Presidenta Ejecutiva de la Comisión Nacional de Microfinanzas,

RESUELVE

CONAMI-PE-073-07-2021

PRIMERO: Ratificación de recomendación del Comité de Evaluación

Ratificar las recomendaciones del Comité de Evaluación correspondiente al proceso de contratación simplificada No. CONAMI-CS-004-06-2021, para la “*Contratación de Servicio de Suscripción con diario de circulación nacional*”, contenidas en el Informe de Evaluación y Recomendación de Adjudicación No. CONAMI-CE-003-2021, del doce de julio del año 2021.

SEGUNDO: Adjudicación

Se adjudica la contratación simplificada No. CONAMI-CS-004-06-2021: “*Contratación de Servicio de Suscripción con diario de circulación nacional*”, de acuerdo a los términos del documento base y los artículos 146 y 147 del Decreto No. 75-2010, Reglamento a la Ley No. 737: “*Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público*” al siguiente oferente:

- **Editorial La Prensa, S. A. (LA PRENSA)**.....por la cantidad de **U\$240.00** (Doscientos cuarenta dólares netos de los Estados Unidos de América) valor corresponde a la suscripción anual con este diario, para la entrega de lunes a domingo de dos ejemplares y acceso a plataforma digital, exceptuando los días 1 de enero, semana santa (jueves, viernes, sábado y domingo) y 25 de diciembre. Precio está exento de IVA y se encuentra conforme a lo ofertado.

El pago se realizará mediante cheque en moneda nacional córdobas al tipo de cambio oficial del Banco Central de Nicaragua del día del pago respectivo.



Página 3 de 5



Comisión Nacional de Microfinanzas CONAMI

TERCERO: Orden de Prelación

No existe orden de prelación, en vista que sólo una oferta fue presentada.

CUARTO: Garantía de cumplimiento

Por el objeto y naturaleza de la contratación, para este proceso, se requirió garantía de cumplimiento de contrato, por un valor de 10% del total valor de contrato, por tanto, deberá presentar dentro de los tres (3) días hábiles posteriores a la notificación de la presente Resolución de Adjudicación, una Garantía/Fianza de Cumplimiento del Contrato, emitida por Instituciones autorizadas y supervisadas por la Superintendencia de Bancos y Otras Instituciones Financieras, la que será válida por un año, es decir, hasta la fecha en que expire el plazo de ejecución del Contrato, con opción a ampliación por tres (3) meses más a simple requerimiento de la CONAMI.

QUINTO: Firma y Plazo de Ejecución del Contrato

De conformidad a lo establecido en el artículo 77 del Decreto No. 75-2010, Reglamento a la Ley No. 737: "*Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público*", esta contratación se formalizará con la firma de un contrato, el cual será elaborado por la División Legal, con la información brindada por la Unidad de Adquisiciones, Servicios Generales y la División Administrativa Financiera. Una vez elaborado el contrato, se remitirá al proveedor para su revisión.

La Máxima Autoridad será responsable de firmar el contrato y la Responsable de Adquisiciones será la delegada de remitir el contrato correspondiente para la firma con el proveedor, en el término máximo de cinco (5) días hábiles posteriores a la notificación de la presente resolución de adjudicación y posterior de presentado el documento notarial de beneficiario final, mismo que deberá ser presentado en el término máximo de dos (2) días hábiles posteriores a la notificación de la presente resolución de adjudicación.

Plazo de ejecución del contrato: La cantidad de ejemplares sujetos a la suscripción contratada deberán ser entregados en las instalaciones de la Comisión Nacional de Microfinanzas, que sita en la siguiente dirección: Paseo Tiscapa, Busto José Martí 1c. arriba, 1 ½ c. al norte, Barrio Largaespada, antes de las 7:30 a.m. y de acuerdo a la modalidad de distribución que tenga estipulado y conforme a los requerimientos establecidos de lunes a domingo. El acceso a la plataforma será 24/7.

El periodo de suscripción con el diario de circulación nacional, tendrá vigencia de un año, e iniciará su ejecución conforme a la naturaleza del servicio, a partir del pago de facturación.



Página 4 de 5



Comisión Nacional de Microfinanzas CONAMI

SEXTO: Nombramiento del Administrador de Contrato

Se designa al Señor Teófilo Rocha Guzmán, como administrador del contrato, quien será el encargado de velar por la ejecución de lo contratado de acuerdo a las responsabilidades y funciones designadas en el numeral VI y VII del Manual para la Administración y Seguimiento de Contratos, aprobado mediante Resolución No. CONAMI-PE-006-01-2016 y su actualización emitida por la máxima autoridad de esta institución.

En situaciones imprevistas o de caso fortuito que afecten las actividades designadas al titular administrador de contrato antes descrito, que imposibiliten el desarrollo normal de las funciones y responsabilidades en la ejecución contractual, se podrá resolver mediante la sustitución del afectado por delegación de este a otro miembro de su equipo de trabajo previa autorización del jefe inmediato de los colaboradores. Este procedimiento deberá estar aprobado por la máxima autoridad mediante documento interno que justifique la situación e incluya los aspectos principales en cuanto a la forma y el tiempo que tendrá validez dicha sustitución.

SÉPTIMO: Elaboración de Orden de Compra.

De conformidad a los lineamientos establecidos para el uso del módulo de orden de datos estructurados del Sistema de Contrataciones Administrativas Electrónicas (SISCAE), esta contratación también será formalizada mediante la elaboración de la orden de compra de datos estructurados, para la ejecución del servicio. Por lo que el suscrito delega a la Responsable de la Unidad de Adquisiciones y a la Directora de la División Administrativa Financiera en conjunto, o sus delegados en el caso de ausencia de los funcionarios antes descritos; para que en nombre y representación de esta Entidad, firmen la orden de compra con el proveedor adjudicado, en el término máximo de dos (2) días hábiles posteriores a la firma del contrato. Cabe señalar que el contrato de tracto sucesivo formará parte de los documentos anexos de la orden generada en el SISCAE.

OCTAVO: Publicación de la Resolución

Publíquese la presente Resolución en el Portal Único de Contratación y comuníquese a cuantos corresponda conocer de la misma.


Jim Madriz López
Presidente Ejecutiva



C/c.

Lic. Cristhian García Tercero - Asesora Legal

Dr. Álvaro José Contreras - Director División Legal

Lic. Cinthya Arce Vanegas - Responsable de la Unidad de Adquisiciones

Sr. Teófilo Rocha Guzmán - Administrador de Contrato

Lic. Elyín Marín Martínez - Contador General

Lic. Fanny Cuadra - Directora División Administrativa Financiera

Archivo.-